



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador | Sede  
Ambato

**CENTRO DE POSGRADOS**

**Tema:**

**GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS  
LEVES EN EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magister en  
Derecho mención Gestión Pública**

**Línea de investigación:**

**DERECHO PÚBLICO**

**Autor:**

Luis Fernando Tisalema Mallqui

**Director:**

Dr. Wagner Guillermo Salazar Sánchez

**Ambato – Ecuador**

**Diciembre 2024**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **LUIS FERNANDO TISALEMA MALLQUI**, con cédula de ciudadanía **1850101930**, autor del trabajo de graduación titulado: "GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS LEVES EN EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO", previa a la obtención del título de **MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN GESTIÓN PÚBLICA**, en el centro de **POSGRADOS**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, diciembre 2024



Luis Fernando Tisalema Mallqui  
CC. 1850101930

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**SEDE AMBATO**  
**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS  
LEVES EN EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**Línea de investigación:**

DERECHO PÚBLICO

**Autor:**

Luis Fernando Tisalema Mallqui

Wagner Guillermo Salazar Sánchez, Ab. Dr.

CC. 1708029978

**CALIFICADOR**

f. 

Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab. Dra.

**CALIFICADOR**

f. 

María Fernanda San Lucas Solorzano, Ab. PhD.

**CALIFICADOR**

f. 

Dayamy Lima Rojas, Lic. Mg.

**DIRECTORA CENTRO DE POSGRADOS**

f. 

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

f. 



Ambato – Ecuador

Diciembre 2024

## DEDICATORIA

Este presente trabajo de titulación la dedico a mi familia, a los futuros académicos que les gusta la administración pública.

A mi familia: Por su amor incondicional y apoyo durante todo mi camino académico. Sin ellos, este logro no habría sido posible.

A mi tutor: Por su guía experta y paciencia infinita en cada paso de mi investigación. Su compromiso con mi éxito es invaluable.

A mis amigos y colegas: Por sus conversaciones inspiradoras, apoyo emocional y amistad durante los años de trabajo en la tesis.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mi familia, y a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador con sede Ambato, por estar siempre pendientes en mis actividades académicas y sociales.

## RESUMEN

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA), los actos administrativos disciplinarios leves emitidos en el año 2022, por los funcionarios competentes, se evidenció que no fueron motivados según el artículo 76 numeral 7, literal I de la Constitución de la República del Ecuador. Por lo tanto, es necesario garantizar la motivación en las resoluciones administrativas disciplinarias por infracciones leves, para que exista certeza del acto administrativo y la correcta aplicación del debido proceso.

El presente estudio tiene como objetivo analizar la garantía de motivación de la resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios leves a los Técnicos de producción del GADMA en el año 2022.

La investigación se realizará con un enfoque cualitativo, busca determinar la garantía de motivación de la resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios leves con respecto a la posición de la Corte Constitucional del Ecuador; y, cuantitativo por medio de entrevistas que serán aplicados a los abogados de dicha entidad que llevan los casos de motivación de los técnicos de producción, pues existen una cantidad de casos del año 2022 pero estos documentos son confidenciales, por tal motivo se establecerán preguntas para tener un conocimiento de cómo se han llevado a cabo estas situaciones.

Además, la investigación será documental y la técnica empleada será el estudio de casos. El resultado esperado en la investigación es establecer la eficacia de motivación para el mejoramiento de las resoluciones en los procedimientos administrativos disciplinarios leves a los Técnicos de producción del Gad Municipalidad de Ambato.

**Palabras clave:** garantía de motivación, procedimientos disciplinarios leves, acto administrativo, resoluciones, procedimientos administrativos sancionadores, debido proceso.

## ABSTRACT

*At the Autonomous Decentralized Government of the Municipality of Ambato (GADMA), it was evidenced that the minor administrative disciplinary infractions during 2022, issued by the authorities were not appropriately justify, in concordance with the Article 76, section 7, letter I of the Constitution of the Ecuador's Republic. Thus, it is necessary to guarantee that the motivation for the disciplinary resolutions for minor infractions are properly justified, thus there is a guarantee for the correct application of the administrative act and the due process.*

*This main objective of this research is to analyze the guarantee of the motivation for the resolution of the disciplinary administrative actions of minor infractions to the technicians at GADMA in 2022.*

*The research has a qualitative approach, which aims to determine the guarantee motivation in the resolutions of minor disciplinary procedures in concordance with the Constitutional Court of Ecuador. This quantitative research will be developed by the use of interviews applied to lawyers of this institution, which are in charge of the several cases from 2022, involving the motivation of the production technicians. These cases are confidential, that is why, the questions of the interview will be stated to get information on how the cases have been managed.*

*Furthermore, this research will be documentary, and the technique applied in this will be a case study one. The expected results of this research is to stablish the effectiveness of the motivation for the resolutions on the minor disciplinary procedures for the production technicians of the Municipality of Ambato.*

**Keywords:** *guarantee of motivation, minor disciplinary procedures, administrative act, resolutions, disciplinary administrative procedures, due process.*

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA .....	3
1.1. Antecedentes históricos - Garantía de la motivación .....	3
1.2. Garantía de la motivación en el Ecuador .....	4
1.3. La garantía motivacional en las sentencias de la Corte Constitucional .....	6
1.4. La definición.....	7
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	22
2.1. Enfoque de la investigación .....	22
2.2. Tipo de investigación .....	23
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de la información .....	24
2.4. Procedimiento de la investigación.....	26
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
3.1. Caso de estudio .....	28
3.2. Análisis de las entrevistas.....	30
3.3. Posición de la corte constitucional .....	41
CONCLUSIONES.....	49
RECOMENDACIONES .....	51
BIBLIOGRAFÍA .....	52
ANEXOS .....	58

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Encuestados de la pregunta 1 acerca de la importancia de la motivación .....	30
Tabla 2. Justificativos legales en toma de decisiones .....	31
Tabla 3. Acto disciplinario leve .....	32
Tabla 4. Metodología que se aplica en la garantía de la motivación .....	33
Tabla 5. Análisis de la garantía de la motivación .....	34
Tabla 6. Impacto de la garantía de la motivación .....	35
Tabla 7. Medida de objeto de impugnación.....	36
Tabla 8. Medidas correctivas.....	37
Tabla 9. Mejoras en los procedimientos disciplinarios .....	38
Tabla 10. Aplicación de la motivación en el ámbito laboral .....	39
Tabla 11. Casos recientes de procedimientos disciplinarios .....	40

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Análisis porcentual de la importancia de la motivación.....	31
Gráfico 2. Análisis porcentual de los justificativos legales.....	31
Gráfico 3. Análisis porcentual de la importancia de la motivación.....	33
Gráfico 4. Análisis porcentual de actos disciplinarios leves .....	34
Gráfico 5. Análisis porcentual de la garantía de la motivación .....	35
Gráfico 6. Análisis porcentual del impacto de la garantía de la motivación .....	36
Gráfico 7. Análisis porcentual de la medida de objeto de impugnación .....	37
Gráfico 8. Análisis porcentual de las medidas correctivas .....	38
Gráfico 9. Análisis porcentual de las mejoras en procedimientos disciplinarios ...	39
Gráfico 10. Análisis porcentual de la aplicación de la motivación .....	40

## **INTRODUCCIÓN**

En el derecho administrativo sancionador el culpable puede ser cualquier persona natural o jurídica, lo que no debe confundirse con Derecho Administrativo Disciplinario, en estos casos siempre es un funcionario público, que no cumple con alguna de las normas.

El origen de la motivación del accionar de las instituciones estatales proviene de la Ley de Modernización Nacional de 1993 y en 1998 fue elevada a motivación constitucional. Se ha convertido así en una garantía del debido proceso expresamente reconocida en la Constitución. El inciso 13 del artículo 24 dispone que esta condición será aprobada por la Asamblea Constituyente.

Actualmente, el país, como es un Estado Constitucional de derecho y justicia, con es de conocimiento garantiza el debido proceso en todos los casos, su importancia es ampliamente discutida en su jurisprudencia por la Corte Constitucional del Ecuador, por lo que creó la llamada “Test de Motivación”. que establece que cualquier decisión judicial cumplirán con estándares razonables, comprensibles y lógicos. En la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se agrega que las decisiones no sean motivadas según el artículo 76 literal I, serán consideradas nulas.

La investigación será documental y los métodos utilizados serán estudios de caso. El resultado esperado del estudio es determinar la efectividad de las motivaciones para mejorar la resolución de procedimientos disciplinaria leves de los técnicos de producción GADMA.

### **Objetivos**

#### **Objetivo general**

Analizar la garantía de motivación de la resolución de los procedimientos administrativos disciplinarias leves a los Técnicos de producción del Municipio de Ambato en el año 2022.

### **Objetivos específicos**

- 1.- Determinar fundamento teórico y jurídico de la garantía de motivación de los procedimientos administrativos disciplinarias leves
- 2.- Identificar la metodología de aplicación del estudio de la garantía de motivación de los procedimientos administrativos disciplinarias leves a los Técnicos de producción del Gad Municipalidad de Ambato
- 3.- Análisis de la garantía de motivación para el funcionamiento de los procedimientos administrativos disciplinarias leves a los Técnicos de producción del Gad Municipalidad de Ambato
- 4.- Establecer la eficacia de motivación para el mejoramiento de las resoluciones en los procedimientos administrativos disciplinarias leves a los Técnicos de producción del Gad Municipalidad de Ambato.

## CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

### 1.1. Antecedentes históricos - Garantía de la motivación

En la doctrina en Roma las sentencias eran revocadas en vista de que carecían de pruebas por violentar el *ius constitutionis* (Aliste, 2008) pero no había la necesidad de motivación, existían una jurisprudencia conocida como oracular en la que cada magistrado no tenían la conocida *ratio dedidendi*, pues la potestad juzgadora en la época Romana le pertenecía de manera exclusiva y reservada a la nobleza.

Pero ¿Qué es el *ius constitutionis* y la *ratio dedidendi*? El *ius constitutionis* se caracteriza por su finalidad procesal, por lo que es el objetivo tradicional de revocar el caso, pues favorece fines generales más que específicos o privados, además, la existencia y significado de la ley se analiza en abstracto y se convierte en algo irrelevante. El fondo del litigio se decide según las exigencias de la pura legalidad, independientemente de la justicia del caso particular. La ley es la misma que el objetivo (Ojeda, 2015).

Entonces, el *ius constitutionis* tiene el objetivo de la casación, en donde se prevalece el bien común de los particulares y sus intereses. Por otra parte, la *ratio dedidendi* está dada por el principio general de la decisión adoptada, que mantiene unidad de sentido con la parte de la consideración de la sentencia, o es inseparable de la parte de ejecución de la sentencia (Ojeda, 2015).

Posteriormente en Italia la motivación tuvo influencia, pero de manera diferente pues, para ordenar justificar, ordenar y razonar las sentencias se basan en la fe, que eran conocidos como “la Rota Romana”. Entonces, para la motivación desempeñan una función doble y eran las siguientes;

1. Proteger los intereses de los implicados en el caso conociendo los motivos de la sentencia (función endoprocesal),
2. Tutelar los intereses del público o del foro mediante el conocimiento de las causas de la sentencia como eventual precedente judicial, o como ejemplo

de justicia del caso concreto por la decisión adoptada en la misma (función general o extraprocesal)” (Cremades, 2004).

En el año de 1789 de la Revolución Francesa existía un famoso argumento denominada la desconfianza de los jueces, según lo señala (Cremades, 2004) “torna en obligación legal el deber de dar razones y fundamentos en las sentencias, por lo que se crea la ley francesa del 24 de 1790 la cual impuso expresamente esta situación de práctica. Hasta que, en el siglo XVIII la carga era legal de motivar las resoluciones judiciales.

En el siglo XII hasta el siglo XIV en Europa ocurrieron múltiples acontecimientos de carácter político que obligaron a que los jueces a explicar las razones de sus decisiones. (Accatino, 2003), por lo que nace la conocida corriente del racionalismo jurídico.

En el siglo XVIII se aceptó como principio la motivación jurídica, y durante la Revolución Francesa el filósofo Immanuel Kant también incluyó el deber de fundamentar una sentencia (Arcatino 2016). Esta tendencia continuó desarrollándose en el siglo XIX y se convirtió en una poderosa herramienta para controlar la discreción de los jueces (T.-J. Aliste 2011), lo cual es una base sólida para los sistemas legales modernos donde la motivación se considera un derecho fundamental. libertad y derechos civiles (Garrido 2009).

## **1.2. Garantía de la motivación en el Ecuador**

En el Ecuador la motivación nace en 1993 en la Ley de Modernización del Estado en el artículo 31 que de manera expresa manifiesta lo siguiente;

Todas las resoluciones de las autoridades estatales estarán motivadas. La razón mostrará los supuestos fácticos relevantes para el resultado del procedimiento anterior y las razones legales que sustentan la decisión del órgano. No es necesario presentar el presupuesto real para la aprobación de proyectos de ley (Ley de Modernización, 1993).

De ello se deduce que la motivación en Ecuador deriva de la Ley de Modernización Nacional de 1993, que establece que todas las acciones, incluidas las decisiones de cualquier organismo gubernamental, estarán motivadas, y su principal requisito es establecer condiciones previas adicionales a aquellas en las que se basaron las decisiones anteriores, leyes, legislación, desarrollo institucional u otros requisitos previos distintos de la base legal.

Según el artículo 24 de la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 garantiza el debido proceso, en especial existirán la motivación de las decisiones de las autoridades competentes, en la cual manifiesta lo siguiente:

Para garantizar un justo proceso se observa las siguientes garantías fundamentales, sin perjuicio de otras garantías previstas por la Constitución, los instrumentos internacionales, la legislación o la jurisprudencia:

Se motivará las decisiones gubernamentales que afectan a las personas. No habrá tal justificación si la resolución no indica la norma o principio jurídico en que se basa y no explica la relevancia de su aplicación al contexto real. La situación del recurrente no debe verse agravada por la impugnación de la sanción (Constitución Política de la República de Ecuador, 1998).

De lo anteriormente citado se menciona que la motivación nace como una garantía del debido proceso en donde todas las decisiones que tomen los funcionarios que afecten a los administrados, deberán ser motivadas de la siguiente manera: el anuncio de las normas, o principios en lo que se hayan basado para tomar dicha decisión, la explicación de lo referente a la aplicación de los hechos. Es importante mencionar que cuando se impugne una sanción, por ningún motivo se agrava la situación en la que se encuentre la persona que impugno dicha sanción.

La garantía de motivación en la Constitución de la República del Ecuador (2008) está reconocida en el artículo 76 literal I;

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

L. las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No abra motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De lo anteriormente citado se determina que la motivación, es importante para garantizar el debido proceso. En comparación con la de la Constitución actual del año 2008 y del año 1998, se agrega que cuando las decisiones de las autoridades competentes no se encuentren motivados según las normativas vigentes del país o principios en lo que se hayan basado para tomar dichas decisiones, la explicación de lo referente a la aplicación de los hechos, serán nulos y los responsables de dicha nulidad serán sancionados de conformidad con la ley.

### **1.3. La garantía motivacional en las sentencias de la Corte Constitucional**

Para la Corte Suprema de justicia de la motivación se define como:

Una necesidad y obligación que ha sido puesta en relación con la tutela judicial efectiva... En realidad, es un derecho y un deber basados en decisiones judiciales. El deber que inevitablemente vincula al poder judicial y al derecho tiene un carácter público y subjetivo, los titulares del deber son todos los ciudadanos que acuden a los tribunales para la tutela jurídica efectiva de sus derechos e intereses legítimos... De esta manera, la motivación se establece como el criterio que separa la racionalidad de la arbitrariedad (la Corte Suprema de justicia).

La motivación es la justificación oral o escrita con la que las autoridades competentes argumentan la acción.

Además, todas decisiones del poder público contarán con una motivación correcta y analítica, en el sentido de que todo acto debe basarse en:

1. Una fundamentación normativa correcta, entendida como la mejor argumentación posible conforme al Derecho; y,
2. Correcto razonamiento fáctico, entendido como el mejor argumento según los hechos (Sentencia No. 1158-17-EP/21, 2021)

## **Fundamentación teórica**

### **1.4. La definición**

#### **Garantía de motivación**

Para Carnelutti, la motivación de la sentencia consiste en;

Establecer motivos suficientes para que una persona razonable, vistos los hechos percibidos por el juez, llegue a la conclusión última contenida en la parte dispositiva (...) Imponer un motivo es permitir al juez demostrar que ha razonado”, pero la solución actual está motivada no sólo por una simple interpretación de la ley, sino también por un proceso psicológico que exterioriza los procesos intelectuales del juez. (Carnelutti, 1994)

De lo anteriormente citado se alude que la motivación sirve para demostrar que la decisión tomada por un juzgador ha sido sensata y razonable, pero actualmente la motivación no solo se basa con el simple hecho de interpretar las normas que pertenecen al ordenamiento jurídico sino de todo un proceso mental e intelectual que hace un juzgador para tomar una decisión.

La motivación de la sentencia constituye;

Un elemento intelectual con contenido crítico, valorativo y lógico, constituido por un conjunto de fundamentos de hecho y de derecho en los que el juez fundamenta su decisión Para (Rúa, 1991).

Como se desprende de lo anterior, una sentencia está motivada por una decisión tomada por un juez, y para que un juez tome una decisión tendrá los siguientes elementos: inteligencia, crítica, evaluación lógica, y todo esto para determinar hechos claros. Desarrollar una base para los supuestos y luego aplicar la ley a los hechos expuestos.

La motivación para Díaz es:

La exteriorización por parte del juez o tribunal de la justificación racional de determinada conclusión jurídica Para (Díaz, 1996).

De lo anteriormente citado se alude que la motivación es una manifestación racional de un juez o de un tribunal y cuando no existe dicha exteriorización se concluye que no existe motivación, no se ha expresado el porqué de determinada decisión. Por este motivo la exteriorización es obligatoria para toda autoridad administrativa o judicial.

La motivación para Zabala:

Constituye un juicio lógico que se desarrolla alrededor de la pretensión. Al dictar sentencia, el juez explicará a las partes y al público por qué debe abordarse de manera coherente en la parte de ejecución de la sentencia... Para fundamentar o rechazar una pretensión de sanción, el juez debe relacionarla con el derecho objetivo... Pero, además, si el juez satisface el requisito de la pena, la parte motivadora o lógica de la sentencia contendrá también una justificación tanto cualitativa como cuantitativa de la pena. Por otro

lado, si se estima la pretensión, se incorporará en la motivación el fundamento para establecer la calidad de la pena, o en su caso, la razón para que proceda la imposición de ciertas medidas de seguridad proyectadas inclusive para el tiempo posterior al de la ejecución de la condena, para (Zabala, 1990).

De lo anteriormente citado se alude que la motivación es una exposición que hace el juez hacia las partes procesales y a la sociedad de los motivos por los cuales ha llegado a tomar determinada decisión.

### **Los hechos, pruebas y normas**

La interrelación entre hechos, pruebas y normas es lo que permite al sistema jurídico funcionar de manera coherente y justa. Cada uno de estos elementos cumple una función específica y es indispensable para alcanzar una resolución adecuada y legítima de los conflictos, así como en la postura que adopta el magistrado frente a estos elementos y la función de supervisión ejercida por la autoridad competente sobre el veredicto judicial. Esta se constituye de argumentaciones de índole jurídica y factual que están vinculadas con los eventos narrados por los litigantes y las evidencias presentadas durante el proceso legal.

Según Ferrer (2011) la intrincada tarea en la adjudicación de un caso judicial se centra en:

La fundamentación y corroboración de los hechos por parte de los juzgadores. Esto hace entender que las partes involucradas presentan de las situaciones de los acontecimientos y aspiran a que las evidencias presentadas sean tomadas en cuenta analíticamente, con el fin de establecer un estado jurídico para todos. Por consiguiente, la función del magistrado consiste en discernir la realidad que subyace a las narrativas de las partes y enmarcarlas dentro del ámbito legal.

Taruffo (2023), en cambio menciona que:

En la práctica judicial, los hechos no son verificadas a lazar, sino toman en cuenta el marco legal que busca garantizar los derechos de todos los ciudadanos. Es decir, el objetivo no es simplemente constatar el hecho por sí solo, sino considerarlo como la base para la aplicación de leyes pertinentes al caso específico.

En definitiva, los hechos son la base de todo el proceso. Es el inicio de cualquier análisis jurídico, deben expresarse de forma clara y precisa a las partes involucradas en un proceso. El correcto detalle e identificación de los hechos es importante, de ellos depende la aplicación adecuada de las normas jurídicas del Ecuador.

Ahora bien, Ibáñez (2009) respecto a la prueba, menciona que:

Si bien el ordenamiento jurídico se fundamenta en el principio de libre valoración, lo cual se ha entendido comúnmente como la falta de directrices estrictas para el juzgador al valorar, en realidad sí hay normas de valoración cuya finalidad es facilitar la adquisición de conocimiento. Es fundamental que el juzgador elabore una argumentación sólida que justifique su valoración sobre la capacidad de las pruebas para establecer la veracidad de los hechos presentados en las demandas y las respuestas procesales. Detallará su percepción sobre los elementos probatorios, consideran tanto su forma como su sustancia, según Ibáñez (2009).

La prueba es un conjunto de actos y elementos legalmente reconocidos que se utilizan para convencer a un juez de que un hecho existe o no existe. La selección y presentación de pruebas pertinentes y suficientes es un arte que requiere de habilidad y conocimiento por parte de los abogados. La evaluación de las pruebas es tarea de los juzgadores, quienes llevarán un proceso minucioso para analizar la prueba, toman en cuenta la lógica, el conocimiento científico y los criterios jurídico.

Menciona lo siguiente Rivera (2021);

Es común que los códigos civiles dicten que los derechos no requieren demostración. Esta perspectiva proviene de doctrinas clásicas que asumen la validez automática e indiscutible de las normas. Sin embargo, con la supremacía de los principios como base legal de las normativas en los sistemas constitucionales modernos, dichas normas están sujetas a un escrutinio y debate continuo dentro del marco legal, según Rivera (2021).

Las normas jurídicas dan sentido a los procesos, pues determinan los derechos y obligaciones de las partes. La interpretación y aplicación de las normas sobre hechos probados es una de las tareas más importantes de los juzgadores. Este debe hacerlo de manera imparcial y fundamentada, buscan siempre la justicia y la equidad en su decisión.

La interrelación entre hechos, pruebas y normas es lo que permite al sistema jurídico funcionar de manera coherente y justa. Cada uno de estos elementos cumple una función específica y es indispensable para alcanzar una resolución adecuada y legítima de los conflictos.

### **Alcance y control de la motivación**

En la profesión jurídica, se establece que el ordenamiento jurídico, a través de diversas instituciones judiciales, establece un sistema de control para evaluar la corrección e idoneidad de las sentencias. De esta forma, a petición de una de las partes, el tribunal correspondiente decidirá si la sentencia del juez de primera instancia es válida y fundamentada. Incluso en situaciones de recursos extraordinarios, como el amparo, el análisis se centra frecuentemente en la motivación como un derecho esencial.

El objetivo es promover el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos a una protección jurídica efectiva, en particular el derecho a una asistencia jurídica

efectiva. Visto desde otra perspectiva, tiene un doble propósito: Intentar controlar la justificación de las decisiones judiciales, garantizar la protección de los derechos en el marco del marco legal existente y lograr el mayor grado de seguridad. Tal como lo indicó Ferrer (2011)

Uno de los objetivos principales de los procedimientos judiciales es mantener la previsibilidad del derecho, así como la certeza y la seguridad jurídica. Dentro de este marco, el sistema de recursos impugnativos brinda a los tribunales superiores la oportunidad de desarrollar y fijar criterios interpretativos que se aplicarán de manera obligatoria en situaciones análogas.

Lo mismo ocurre con los precedentes o precedentes judiciales, que, si bien son una regla aplicable a casos similares y no eximen al juez de las razones de su decisión, sin embargo, se derivan del razonamiento. Este es el control político de las decisiones. De hecho, las sentencias siempre han sido analizadas y criticadas por su naturaleza, alcance e importancia en la vida de las personas. La sociedad responde a ello de diversas formas, como el cumplimiento voluntario (una forma de aceptación), el análisis, la crítica, la protesta o el incumplimiento.

### **La motivación en el Código Orgánico Administrativo (COA)**

El COA del Ecuador es la normativa que regula las actuaciones de la administración pública a nivel nacional. Su adopción hace referencia a la necesidad de crear un marco jurídico coherente y actualizado para garantizar la eficiencia, transparencia y legalidad de los procedimientos administrativos. Estas normativas son promulgadas prevaleciendo la Constitución de la República del Ecuador, donde se considera como un estado de derecho y justicia. La motivación se oriente siendo como un principio de guía, para que actúen las autoridades competentes (COA, 2017).

El COA establece que la administración pública debe regirse por principios proclamados expresamente en la Constitución. Entre ellos, destaca la motivación

como un imperativo. En referencia al art. 4 la motivación de las decisiones administrativas es esencial para evitar la arbitrariedad y garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos. La motivación no es sólo una formalidad, sino un derecho fundamental de los gobernados, cuando la conducta carece de motivación se vulnera el derecho a la defensa. Los ciudadanos conocen las razones detrás de las decisiones para impugnarlas de manera informada.

Artículo 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se hace remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado

La importancia de la profesionalización del servicio público. La motivación es un componente clave para que los funcionarios actúen con conocimiento y responsabilidad. Además, se busca simplificar los trámites administrativos para tornarlos más eficientes. En los efectos Jurídicos y transparencia, la motivación no solo tiene efectos jurídicos individuales, sino también colectivos. Al fundamentar las decisiones, se evita la discrecionalidad y se fortalece la transparencia. Los ciudadanos sabrán por qué se toma una determinada medida (Maldonado, 2022).

Artículo 76 inciso, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión no tipificado por la ley como delito penal, administrativo o de otra índole. Este principio está de acuerdo con el artículo 29 del COA, que establece que una infracción administrativa es un acto u omisión prescrito por la ley. La motivación detrás de este principio de tipicidad se basa en varios aspectos:

- **Protección de Derechos:** La tipicidad busca garantizar que las conductas sancionables estén claramente definidas en la ley, protegiendo así los derechos de los ciudadanos. Esto evita interpretaciones ambiguas y asegura que las personas conozcan las consecuencias de sus acciones.
- **Principio de Libertad y Estado de Derecho:** Se hace referencia al principio general de libertad, sobre el cual se organiza el Estado de derecho. La tipicidad impone que las conductas sancionables sean excepciones a la libertad y estén exactamente delimitadas, evitan cualquier indeterminación.
- **Seguridad Jurídica:** El principio de tipicidad busca cumplir con la exigencia de seguridad jurídica. Se destaca que la descripción de las conductas sancionables permitirá un grado de certeza suficiente para que los ciudadanos prevén las consecuencias de sus acciones, aseguran así una normativa clara y predecible (Veloz, 2021).

### **Acto administrativo**

Es una declaración unilateral con fuerza jurídica general, adoptada en el ejercicio de funciones administrativas. La validez de los actos administrativos depende del cumplimiento de varios requisitos, el más destacado de los cuales es la motivación, la cual es una garantía constitucional según el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Este artículo garantiza el derecho a un juicio justo y estipula que las decisiones de las autoridades estatales estarán motivadas, indicar las normas o principios jurídicos en los que se basan y explicar la relevancia de su aplicación al contexto real. (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

El artículo 99 de la Ley de Organización Administrativa determina los requisitos para la eficiencia de la actividad administrativa, incluyendo facultades, fines legales y posibles, voluntad administrativa, procedimiento y motivación. Las competencias que se derivan de la constitución y de la ley son esenciales para que ninguna institución estatal funcionen sin capacidad jurídica. El objeto del acto administrativo será siempre lícito y posible. La voluntad será administrativa y emanar de una persona que momentáneamente esté ejerciendo una función del Estado. El procedimiento es el camino seguido para llegar a la conformación de la voluntad administrativa, y finalmente, la motivación es el requisito más complejo y desafiante para la administración pública (COA, 2017).

### **Procedimiento administrativo del GAD Municipalidad de Ambato**

Se entenderá claramente que la Constitución ordena que el ejercicio del poder público será conforme al principio de legalidad que rige toda administración pública, es decir, sólo ejercerse con aquellas facultades que le confieren la Carta Magna y por ley, según lo define el artículo 82 de la Ley Suprema, el cual se define en el artículo 226. Es bien sabido que el deber del funcionario público es actuar conforme a lo dispuesto en la Constitución, y se estableció que este deber se formula conforme al principio de supremacía de la Constitución consagrado en el artículo 424.

El procedimiento administrativo es una herramienta utilizada por la administración pública para mantener el orden jurídico en materia administrativa. Su finalidad es proteger el orden público y asegurar el normal desarrollo de la comunidad. Cabe señalar que acciones previas, como informes, inspecciones, etc., deben preceder a estos procedimientos con el objetivo de determinar los hechos alegados o corroborar que atenta la norma vigente.

### **Investigaciones previas**

Los organismos públicos deben actuar conforme los principios de legalidad, jurisprudencia y supremacía constitucional. Esto significa respeta el debido proceso

y las garantías fundamentales establecidas en los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

Estas actuaciones previas son similares a la investigación que precede a un procedimiento, o a la investigación que busca pruebas o indicios suficientes para encontrar la causal o los argumentos pertinentes y necesarios para iniciar un procedimiento, que será un procedimiento administrativo sancionador. Su aplicación se rige por las mismas normas administrativas y siempre tienen como objetivo proporcionar incentivos suficientes para iniciar procedimientos administrativos sancionadores. En este procedimiento, se determina la identificación precisa de la persona o el personal que será requerida por la autoridad administrativa, así como el lugar donde será notificada con indicaciones claras y precisas.

Para evitar arbitrariedades en la administración pública, las autoridades competentes informan directamente o por apoderado. Los informes cumplirán con garantías mínimas de motivación y debido proceso e informar a los interesados del contenido del informe. Además, se detallará claramente la investigación previa realizada, con exactitud de los hechos encontrados (Veloz, 2021).

En este sentido, luego de recibir la notificación, los involucrados podrán comprender la situación y expresar su opinión, la cual será evaluada por la administración estatal y podrá ser utilizada como prueba. De acuerdo con el artículo 179 de COA estas decisiones anteriores también perderán su validez, lo que implica:

Como se observa, la misma norma permite a la administración pública llevar a cabo investigaciones previas para iniciar un procedimiento administrativo. Una vez solicitadas las actuaciones previas sobre un asunto, la Administración dispone de un plazo máximo de seis meses para notificar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Si transcurre este plazo sin que se notifique el inicio, se produce la caducidad de la potestad administrativa, lo que significa que la

Administración pierde el derecho a sancionar o adoptar cualquier otra medida desfavorable relacionada con ese asunto.

No habrá una administración estatal arbitraria, que viole los derechos del pueblo. Los errores u omisiones cometidos por funcionarios del servicio civil estatal en materia administrativa no afectan estos derechos, a menos que el error u omisión resulte de acciones graves o maliciosas del funcionario estatal. Es importante mencionar que las medidas de protección establecidas en el artículo 180 del código de leyes administrativas forman parte de las acciones previas. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Secuestros y retenciones.
- Prohibiciones de enajenar.
- Clausuras.
- Suspensiones de actividades.
- Retiro de documentos
- Retiro de productos
- Retiros de otros bienes.
- Desalojo.
- Restricciones de acceso.
- Otros establecidos por la ley (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Aunque el órgano administrativo competente ordena medidas de oficio o a petición de parte, también es necesario informarse, recibir una notificación legal y cumplir con las causales de procedencia establecidas en el artículo 181 del código en materia administrativa, que establece que se dictará antes de la apertura del proceso. Entre las causales se tiene que:

- Sea proporcionado y necesario.
- Las medidas sean de urgencia
- La motivación no debe basarse únicamente en afirmaciones.

Es necesario contar con respaldo para poder llevar a cabo las medidas contempladas en el artículo 180, incluyendo el análisis de legalidad correspondiente y se establece un plazo máximo de 10 días para el inicio del proceso administrativo sancionador. La autoridad administrativa no justificará cualquier acción como una limitación o violación de derechos, lo que significa que está completamente prohibido establecer medidas que limiten los derechos de los administrados. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen dos procedimientos administrativos que son el ordinario y sancionador.

### **Etapas del procedimiento administrativo sancionador**

Los procedimientos administrativos sancionadores pertenecen al primer grupo de procedimientos especiales reseñados en el libro tercero del Código de Organización Administrativa (COA) del Ecuador, en el que se indican las reglas básicas para su desarrollo. Esta disposición proporciona un análisis detallado de cuestiones como el plazo de prescripción de la facultad sancionadora, el plazo de prescripción de los procedimientos judiciales, el plazo de prescripción del ejercicio de la facultad sancionadora y el plazo de prescripción de las sanciones.

De conformidad con el artículo 250 del COA, el proceso sancionador se inicia de oficio con base en la decisión de la autoridad competente, ya sea de oficio, por orden del superior, a solicitud razonable de otra autoridad, o por denuncia. Esta iniciación se formaliza mediante acto administrativo emitido por la autoridad investigadora, que contacta al funcionario investigador e informa a las partes involucradas, incluido el imputado y, en su caso, el denunciante (si las normas lo permiten), con el fin de proteger el desarrollo procesal.

En la fase inicial del proceso administrativo sancionador se refleja que la autoridad administrativa está ejerciendo la función sancionadora, es decir, la autoridad legal del emisor del aviso administrativo. Es importante reconocer las formas de iniciar el proceso, reguladas por principios y reglas jurídicas ineludibles. Las acciones de instrucción tienen como objetivo recabar la evidencia necesaria para precisar con

exactitud los hechos susceptibles de motivar el procedimiento, siendo una indagación para delimitar los contornos del caso y sustanciar el procedimiento.

El proceso sancionador requiere la tramitación del expediente, con el respeto a las garantías y cumpliendo requisitos establecidos. Es importante señalar la separación a nivel orgánico entre las actuaciones inspectoras comprobatorias, competencia del inspector, la fase de instrucción y resolución sancionadora. La adecuada articulación y resolución del procedimiento junto con el debido proceso, destacan su trascendental importancia, iniciándose como un acto de iniciación emitido por el funcionario instructor.

### **Decisiones administrativas disciplinarias frente a la garantía de motivación**

Es importante considerar la concepción de la motivación que debe incluirse en las resoluciones de los procesos, basándose en el razonamiento lógico desarrollado en torno a los hechos y las pretensiones. Esta motivación no se limita a la mera redacción de disposiciones legales, sino que incluye una base racional y lógica que sustenta las decisiones tomadas por jueces o autoridades competentes según sea el caso (Sevilla, 2023).

La motivación se destaca al emitir medidas disciplinarias para los servidores públicos que hayan incurrido en faltas, el cual cumplirá con varios requisitos que actúan como garantías dentro del proceso, asegurar su equidad. Al dictar sentencias o resoluciones, las autoridades deben hacerlo con una carga argumentativa significativa. Esta garantía se integra dentro del debido proceso, imponiendo a la autoridad la obligación de sustentar adecuadamente la resolución sobre los argumentos, razones y pretensiones expuestos por las partes involucradas en el proceso administrativo (Matute, 2022)

La motivación se presenta como un requisito formal, exigiendo la exposición de razones para la decisión como condición de validez. Desde la perspectiva material, funciona como un medio de control del acto, permitiendo tanto un control administrativo como jurisdiccional en vía contencioso para verificar su conformidad

con el Derecho. Su finalidad va más allá del formalismo y defiende los derechos de quienes intervienen en un proceso disciplinario. Los actos que imponen sanciones demuestran el razonamiento claro de la autoridad, y la falta de motivación resultará la nulidad, según lo establecido en el texto constitucional. Este requisito implica detallar el nexo entre los elementos fácticos y normativos.

La motivación refleja los criterios que llevan al órgano administrativo a tomar decisiones, y su ausencia puede considerarse nula, constituyendo una sanción para los responsables. La falta de motivación puede manifestarse en la ausencia total de argumentación, una argumentación defectuosa que será aparente o insuficiente. La argumentación aparente no se ajusta a las consideraciones reales, mientras que la argumentación insuficiente basa la decisión en valoraciones que permiten una conclusión diferente (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

### **Fundamentos de garantía de motivación**

La validez de las decisiones judiciales y administrativas es garantía de un proceso justo, cuyo objetivo es defender los derechos de los potencialmente responsables que estén involucrados en procesos disciplinarios y serán sancionados. Por ello, la motivación se erige como una garantía para los individuos frente a las decisiones estatales emanadas de funcionarios competentes, requiriendo la enunciación de normas o principios y la explicación de su pertinencia con los hechos previos. Estos elementos se basan en los criterios de verdad y validez, que garantizan un verdadero acercamiento al tribunal, teniendo en cuenta los supuestos lógicos de la sentencia, y proporcionan validez formal basada en razonamientos convincentes.

El criterio de verdad se refleja a través de juicios críticos y valorativos de la autoridad o juzgador, respaldándose en su experiencia y sabiduría para determinar la realidad de los hechos. La calificación jurídica, vinculada al conocimiento puro de las leyes y el derecho, se convierte en un medio para establecer la responsabilidad del servidor o funcionario público. La fundamentación de la motivación se apoya en afirmaciones claras, completas y legítimas hechas por la autoridad o juzgador en su resolución. La autoridad durante el proceso determina la verdad de las

declaraciones de las partes, y el desafío de la autenticidad procesal es determinar su alcance y cercanía a la realidad para descubrir la verdad y lograr la justicia (Sevilla, 2023).

A partir de la Sentencia 1158-17-EP/21, Según se informa, la Corte Constitucional de Ecuador ha reconocido la importancia de los motivos en casos menores y ha establecido directrices claras para evaluar su suficiencia para garantizar juicios justos y transparencia judicial (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La Corte en la sentencia estableció la exigencia de una estructura mínimamente completa en toda argumentación jurídica, conforme al artículo 76 numeral 7. Esto implica que cualquier decisión judicial estará respaldada por una motivación clara y suficiente. La Corte identificó tres tipos de deficiencias motivacionales: inexistencia, insuficiencia y apariencia. Estas deficiencias surgirán por diferentes vicios como: Incoherente, inadecuado, inconsistente e incomprensible. Estas deficiencias afectan la eficacia del razonamiento de las sentencias judiciales.

Entonces, la posición de la Corte con respecto al tema del trabajo de titulación y en base al sustento de la información anterior se da un criterio que, independientemente de la gravedad de los procedimientos disciplinarios, todos los actos administrativos, incluidas las decisiones disciplinarias leves, estarán debidamente motivados. Esto significa que, en el caso de GAD Municipalidad de Ambato, justificará clara y plenamente los motivos de cualquier sanción disciplinaria que imponga.

## **CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

La metodología según Martínez (2021) se caracteriza por la aplicación de diversos procedimientos lógicos con el propósito de establecer metas que regulan una investigación científica, ya sea presentada por expertos o tareas que se basan en conocimientos, habilidades y pericias. De manera equivalente, puede entenderse como parte del estudio o decisión sobre un método apropiado para un objetivo específico. La metodología de la ciencia jurídica se centra en el análisis y estudio de las normativas como el COA o la constitución del Ecuador, presentan diversas corrientes que se integran en función del desarrollo, particularidades y la relevancia para justificar la ciencia normativa.

### **2.1. Enfoque de la investigación**

La investigación utiliza un enfoque cualitativo y el enfoque principal es la descripción detallada, el examen crítico y la explicación exhaustiva de las garantías motivacionales en los procedimientos disciplinarios en el GAD Municipalidad de Ambato. Este enfoque epistemológico permitió una mejor comprensión y articulación del fenómeno estudiado, aplicado específicamente al ámbito del Derecho Constitucional, que reconoce la garantía de motivación como un componente fundamental del debido proceso legal.

Al respecto Sánchez (2019) en su documento “Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos” sostiene que;

El enfoque cualitativo se orienta por áreas o tópicos de relevancia investigativa. A diferencia de los estudios cuantitativos, donde la definición de las interrogantes y supuestos teóricos antecede la recolección y examen de la información, en la investigación cualitativa, las preguntas y las hipótesis surgirán en cualquier etapa del proceso investigativo. Estas fases frecuentemente tienen como propósito inicial identificar las cuestiones investigativas cruciales para luego afinarlas y abordarlas. La indagación se desarrolla de forma dinámica y recíproca entre la evidencia y su

análisis, conforman un proceso más bien iterativo, donde la secuencia varía según cada investigación particular.

El enfoque cuantitativo también ha formado parte de la presente investigación debido a la falta de documentación por parte del GAD Municipalidad de Ambato de registros de sentencia en casos de motivación que han sido confidenciales. Por tal motivo el estudio se basó en realizar preguntas para realizar las entrevistas a los servidores públicos encargados de llevar estos casos. Este tipo de enfoque ayuda a determinar de manera cuantificable las opiniones de las personas con respecto al tema y saber la situación actual y si estos procesos se llevan con la respectiva responsabilidad

De igual forma, el método utilizado fue el comparativo, pues permite examinar la motivación en los procedimientos disciplinarios desde diferentes ángulos, comparan con otras municipalidades o sistemas jurídicos. Facilita la identificación de prácticas efectivas que podrían ser adoptadas para mejorar los procedimientos en Ambato y contribuye a un entendimiento más profundo de cómo la motivación variará según el contexto y las normativas aplicables.

La presente indagación se llevó a cabo bajo la perspectiva jurídica de la teoría crítica y constructivismo. En virtud de la teoría crítica, se enfatiza la práctica investigativa mediante la acción y la reflexión, con la finalidad de buscar una transformación social, según lo indicado por (Andrea, 2020). El propósito es erigir conocimiento informado con miras a modificar los fundamentos arraigados o modelos de una sociedad, llevan a cabo las acciones pertinentes para concretar dicho cambio.

## **2.2. Tipo de investigación**

La investigación de tipo documental según Tancara (1998) es aquella que se basa en el análisis de documentos existentes para obtener información y conocimientos sobre un tema específico. El investigador recopila, organiza y analiza fuentes documentales escritas o grabadas, como libros, artículos y filmaciones. Esto es

particularmente útil para comprender cómo se ha abordado la motivación en procedimientos disciplinarios previos y cómo se han interpretado y aplicado las normas en casos concretos.

Este tipo de investigación porque permite un estudio profundo de las políticas, normativas y prácticas actuales a través de la revisión de documentos oficiales, resoluciones y legislación relevante. Además, identifica posibles áreas de mejora en los procedimientos disciplinarios. Al centrarse en documentos oficiales y registros, se asegura una base sólida y objetiva para el análisis, lo que formula recomendaciones bien fundamentadas que mejora la práctica actual en la Municipalidad de Ambato.

### **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

La revisión bibliográfica de acuerdo a Pardal (2023) en su documento “Los artículos de revisión, orientaciones para los autores y revisores” Es una técnica importante en estudios de caso documentales. Implica el análisis exhaustivo de documentos oficiales, registros, políticas y cualquier otro material escrito relacionado con los temas de estudio.

En concordancia con el autor, se llevará a cabo una revisión detallada de la literatura jurídica existente, incluyendo libros, artículos académicos y documentos legales pertinentes. Esta revisión permitirá obtener una comprensión profunda de los fundamentos teóricos y la evolución de la jurisprudencia en materia de motivación en procedimientos disciplinarios.

El análisis de contenido se llevará a cabo siguiendo un proceso sistemático que permitirá interpretar los datos de manera objetiva y replicable. A continuación, se menciona cuáles son los pasos a seguir:

**Preparación y Organización:** Inicialmente, se recopilarán y organizarán todos los documentos relevantes, como resoluciones, políticas y registros de procedimientos disciplinarios. Se realizará una lectura preliminar para familiarizarse con el

contenido y establecer un sistema de categorización que permita identificar y clasificar la información según temas y conceptos.

**Codificación y Categorización:** Posteriormente, se procederá a la codificación del contenido, asignan códigos a segmentos de texto específicos que representen ideas o temas relacionados con la motivación en los procedimientos disciplinarios. Esta etapa desglosa los datos en unidades manejables que faciliten la comparación y el análisis.

**Interpretación y Síntesis:** Finalmente, los documentos codificados fueron interpretados para sacar conclusiones y comprender las garantías motivacionales de los procedimientos. Se identificarán los hallazgos dentro del marco legal y administrativo de la Municipalidad de Ambato. El objetivo es sintetizar la información y presentar una visión comprensiva que refleje cómo se lleva a cabo la motivación en la práctica y cómo podría mejorar.

La siguiente técnica para la recolección de información son las entrevistas, los pasos a seguir para su respectiva aplicación es:

**Definir el objetivo:** Para realizar las preguntas de una entrevista, primero es conocer su enfoque, en este caso, necesita saber cómo se llevan a cabo los casos de los actos disciplinarios leves en el Gad Municipalidad de Ambato, si existen este tipo de casos y si se aplica sanciones de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador

**Muestra:** Se aplica a un número reducido de funcionarios públicos que responderán las preguntas de la entrevista, pero al ser una población pequeña, se preguntarán a todos, son un total de 17 abogados, quienes ventilan los actos administrativos dentro del Municipio de Ambato, en específico, técnicos jurídicos de Recursos Humanos y Procuraduría.

**Preguntas:** Las preguntas no deben ser generalizadas, pues cada ítem tiene la función de conocer elementos claves de la información en ámbitos de la motivación.

Además, existen respuestas a elección para facilitar el análisis, después de ello argumentará de porque selecciono dicha respuesta.

Análisis: Con herramienta de análisis de datos como Excel se procede a tabular la información realizada en el registro de cada pregunta y a comprender los datos obtenidos para dar un criterio de cada pregunta con su respuesta.

#### **2.4. Procedimiento de la investigación**

Para identificar los lineamientos teórico-doctrinarios relacionados con la motivación en el debido proceso, se realizó una investigación que abarcó la jurisprudencia nacional. Específicamente, se analizaron la constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador en el ámbito de la motivación en actos disciplinarios leves.

En el tema de los casos de estudio, el Gad Municipalidad de Ambato no dio paso a acceder a los documentos de sentencia, debido a que son confidenciales, pero para obtener información relevante se procedió a estructurar preguntas para realizar una entrevista dirigida a los abogados de la dirección de Talento Humano y la procuraduría sindical de la misma entidad pública siendo un total de 17 funcionarios públicos.

Para aplicar esta herramienta de información se estableció 10 preguntas estructuradas acorde al tema aprobado para cuantificar y desarrollar el respectivo análisis de la motivación en procedimientos disciplinarios. Hay que resaltar que una entrevista tiene respuestas muy amplias y extensas, pero acorde a lo que seleccione el entrevistado argumenta más detalladamente su respuesta. Lo importante es visualizar de manera porcentual cada argumento o la razón que tiene la persona entrevistada. En el Anexo 0, se visualiza las preguntas que contiene la entrevista.

También se analizó documentos emitidos por parte de la Corte Constitucional y la posición que tiene sobre los casos de motivación que se han dado en otras entidades públicas con su respectivo número de sentencia, se ha leído cada caso para conocer la razón del dictamen por parte del juez y así conocer si se cumplió o no con los reglamentos establecidos.

## **CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Caso de estudio**

#### **CASO DE ESTUDIO N°1**

El presente informe tiene por objeto analizar en detalle el Procedimiento Administrativo Disciplinario No DITH-GP-T-39-23-2608 llevado a cabo por la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA), en relación con el presunto incumplimiento del servidor público Sr. Alex Israel Tisalema Poaquiza, quien presta servicios en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato.

#### **Antecedentes**

El Procedimiento Administrativo Disciplinario se origina a partir del Oficio DITH-DOAF-23-39, Fw.- 55224, emitido el 25 de agosto de 2023 por el Ing. Darwin Arroba, Analista Informático de Talento Humano Senior. En dicho oficio se informa que el Sr. Tisalema no registró su ingreso el 10 de julio de 2023, según los registros del sistema LinceWeb-Permisos y Vacaciones. Con base en esta información, la autoridad administrativa competente decide instaurar el acto de inicio del procedimiento disciplinario contra el Sr. Tisalema, con fundamento en el Artículo 22 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), que establece el deber de los servidores públicos de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales.

#### **Actos In disciplinarios Alegados**

El acto in disciplinario atribuido al Sr. Tisalema consiste en no registrar su ingreso el 10 de julio de 2023, fecha en la que según los registros del sistema LinceWeb-Permisos y Vacaciones no hubo registro de su presencia en su lugar de trabajo.

## Respuesta del Sr. Tisalema

En respuesta a la acusación, el Sr. Tisalema presenta una carta dirigida a la Abogada Claudia Toapanta, Especialista Legal de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del GADMA. En dicha carta, el Sr. Tisalema explica que, aunque cumplió con su horario laboral el 10 de julio de 2023, no registra su ingreso debido a que no tenía habilitado el registro en el reloj biométrico. Adjunta a su carta, presenta un oficio emitido por la Abg. María Isabel Punina, Registradora Municipal de la Propiedad, que confirma que comenzó a laborar en esa dirección el mismo día.

## Resoluciones del Procedimiento

**Instauración del Acto de Inicio:** La autoridad administrativa competente decide instaurar el acto de inicio del procedimiento disciplinario contra el Sr. Tisalema, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento Interno del GADMA y el Artículo 81 Tercer Inciso del Reglamento a la LOSEP.

**Notificación al Sr. Tisalema:** Se ordena notificar al Sr. Tisalema con el contenido del acto inicial y los antecedentes del caso, conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acto Normativo Interno No. DA-20-023.

**Concesión de Término para Descargos:** Se concede al Sr. Tisalema un plazo de diez días, a partir de la notificación del acto inicial, para presentar sus descargos, justificaciones o pruebas en su defensa, así como para solicitar la práctica de pruebas adicionales.

**Designación de secretario Ad-Hoc:** Se designa al Abg. Galo Eduardo Pico como secretario ad-hoc dentro del proceso, conforme a lo establecido en el acto normativo interno.

## Conclusión

El caso analizado presenta un conflicto entre el Sr. Tisalema y la autoridad administrativa del GADMA en relación con el presunto incumplimiento del deber de registro de asistencia. Si bien el Sr. Tisalema ha presentado una justificación válida respecto a la imposibilidad de registrar su ingreso debido a problemas técnicos con el registro biométrico, el procedimiento disciplinario sigue su curso conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### 3.2. Análisis de las entrevistas

**Pregunta 1.** ¿Cuál es la importancia de la motivación en las resoluciones de los procedimientos disciplinarios leves?

**Tabla 1.**

**Encuestados de la pregunta 1 acerca de la importancia de la motivación**

Muy importante	Importante	No muy importante	Sin importancia	Total encuestados
17	0	0	0	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

La totalidad de los 17 entrevistados, es decir el 100% considera que la motivación es "Muy importante. Este resultado unánime subraya un consenso sobre la importancia de la motivación por su legalidad en garantizar la seguridad jurídica o lo dispuesto en la normativa en estos procesos que ayudan en la comprensión del ciudadano acerca del derecho a la defensa y contradicción y sugiere que garantizar la motivación logra resultados efectivos en asuntos disciplinarios de menor gravedad y controla el accionar correcto de los servidores públicos con el trabajo respectivo, en caso de no existir la motivación los actos administrativos son nulos (Ver gráfico 1).

**Gráfico 1.**  
Análisis porcentual de la importancia de la motivación



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 2.** ¿Qué justificativos legales se considera al momento de tomar la decisión de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario?

**Tabla 2.**  
Justificativos legales en toma de decisiones

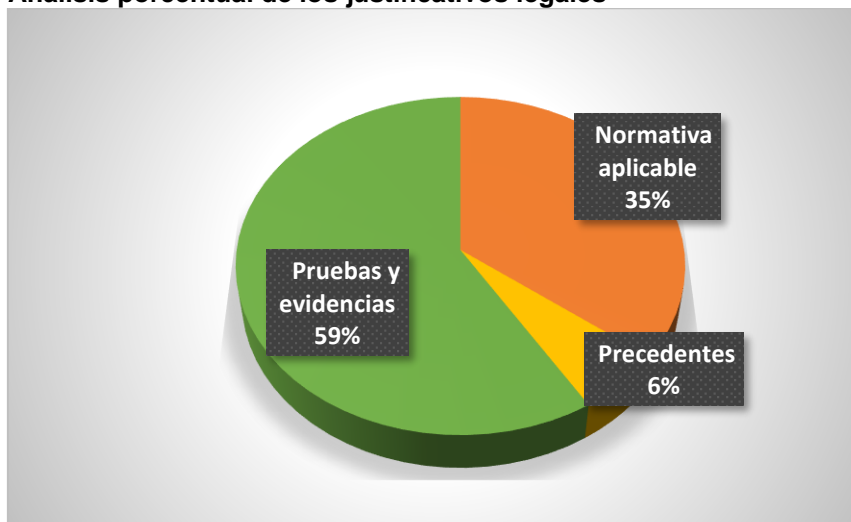
Normativa aplicable	Precedentes	Pruebas y evidencias	Otros	Total encuestados
6	1	10	0	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

La toma de decisiones en la iniciación de procedimientos administrativos disciplinarios se basa en una serie de justificativos legales que garantizan la aplicación imparcial y efectiva de las normas. La normativa legal con un 35% de los entrevistados mencionan que es fundamental en la toma de decisiones disciplinarias. Diez encuestados (el 59% del total) destacaron la relevancia de las pruebas y evidencias, las decisiones disciplinarias deben basarse en hechos concretos y verificables.

La calidad y suficiencia de las pruebas influyen directamente en la justicia del proceso. El único encuestado que mencionó los precedentes considera la jurisprudencia y las decisiones previas como guía. Los precedentes proporcionan orientación sobre cómo abordar casos similares y asegurar coherencia en las decisiones disciplinarias (Ver gráfico 2).

**Gráfico 2.**  
Análisis porcentual de los justificativos legales



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 3.** ¿Cuándo se considera que un acto disciplinario es leve?

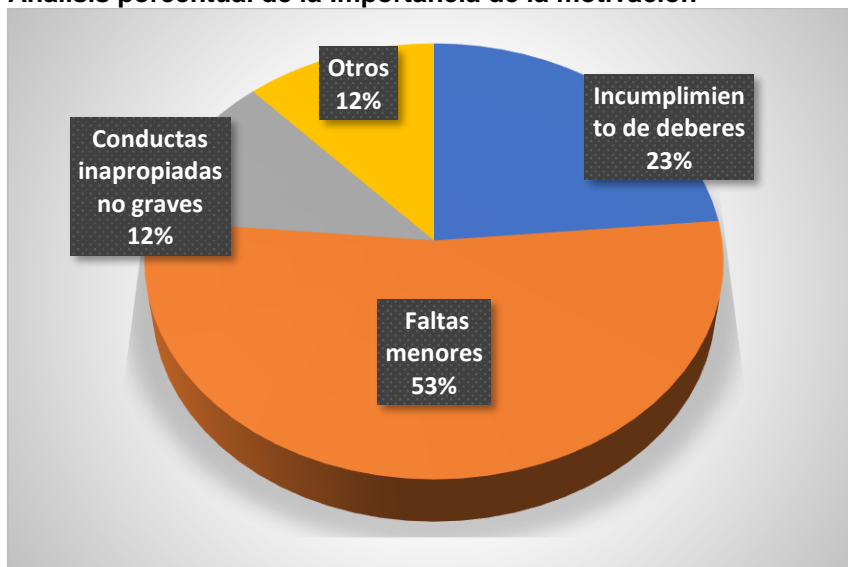
**Tabla 3.**  
Acto disciplinario leve

Incumplimiento de deberes	Faltas menores	Conductas inapropiadas no graves	Otros	Total encuestados
4	9	2	2	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

La mayoría de los entrevistados (nueve, representa alrededor del 53%) identificaron las “faltas menores” como actos disciplinarios leves. Estas faltas incluirán retrasos, omisiones o errores menores en el desempeño laboral. Aproximadamente el 23% mencionaron el “incumplimiento de deberes” como un acto disciplinario leve, alrededor del 12% mencionaron las “conductas inapropiadas no graves” refiriéndose a comportamientos poco profesionales o incivildades que no tienen un impacto significativo, pero aún requieren atención. El restante de los encuestados mencionó acciones u omisiones descuidadas laborales como un acto disciplinario (Ver gráfico 3).

**Gráfico 3.**  
**Análisis porcentual de la importancia de la motivación**



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 4.** ¿Cuál es la metodología utilizada para aplicar el estudio de la garantía de motivación en los procedimientos administrativos disciplinarios leves?

**Tabla 4.**  
**Metodología que se aplica en la garantía de la motivación**

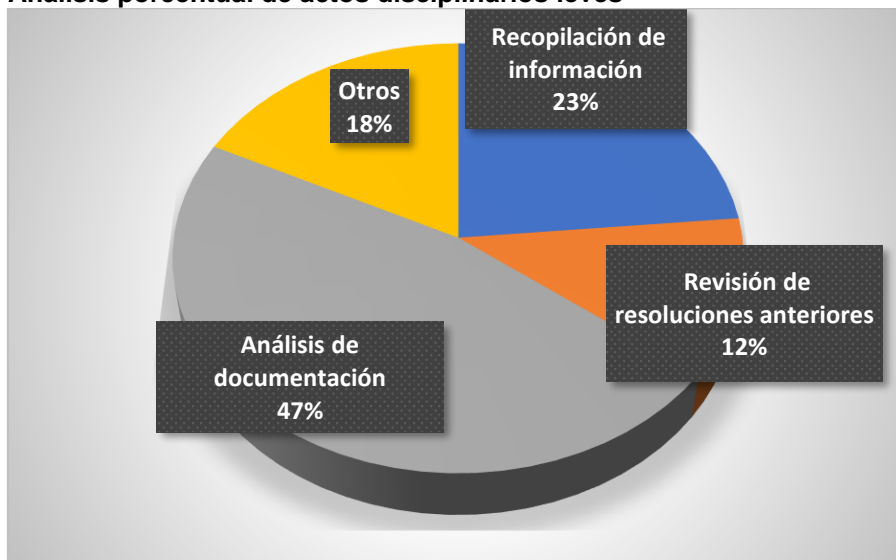
Recopilación de información	Revisión de resoluciones anteriores	Análisis de documentación	Otros	Total encuestados
4	2	8	3	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

El 47% de los servidores públicos entrevistados que el análisis de documentación forma parte de la metodología. Esto implica examinar documentos importantes como políticas, informes, registros y comunicaciones relacionadas con los procedimientos disciplinarios. El análisis minucioso permite identificar áreas de mejora y evaluar la coherencia con los principios de motivación. En cambio, el 23% mencionaron la recopilación de información como parte de la metodología.

Esto implica la búsqueda y obtención de datos relevantes relacionados con los procedimientos disciplinarios leves. Dos encuestados mencionaron otras respuestas como la normativa aplicable para cada caso y la fundamentación legal en concordancia con las pruebas. Esta etapa implica analizar casos anteriores, identificar patrones, errores y buenas prácticas (Ver gráfico 4).

**Gráfico 4.**  
**Análisis porcentual de actos disciplinarios leves**



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

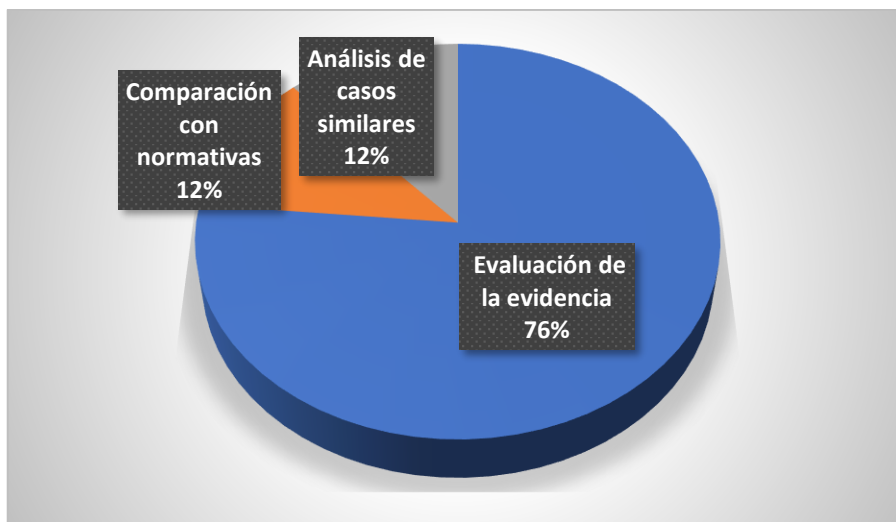
**Pregunta 5.** ¿Cómo se realiza el análisis de la garantía de motivación en los procedimientos administrativos disciplinarios leves?

**Tabla 5.**  
**Análisis de la garantía de la motivación**

Evaluación de la evidencia	Comparación con normativas	Análisis de casos similares	Otros	Total encuestados
13	2	2	0	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

El 76% de los entrevistados consideran la evaluación de la evidencia como un componente fundamental en la garantía de la motivación. Esto implica revisar cuidadosamente las pruebas presentadas durante el proceso disciplinario. Una evaluación asegura que las decisiones se basen en hechos sólidos y no en suposiciones. Dos encuestados mencionaron la comparación con normativas, es decir se considera las leyes, reglamentos y políticas relevantes al evaluar la motivación en los procedimientos disciplinarios. Otros dos encuestados reconocieron la importancia de analizar casos similares. Al comparar situaciones anteriores, se identifica patrones, buenas prácticas y áreas de mejora (Ver gráfico 5).

**Gráfico 5.****Análisis porcentual de la garantía de la motivación**

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 6.** ¿Qué impacto tiene la garantía de motivación en el funcionamiento efectivo de estos procedimientos?

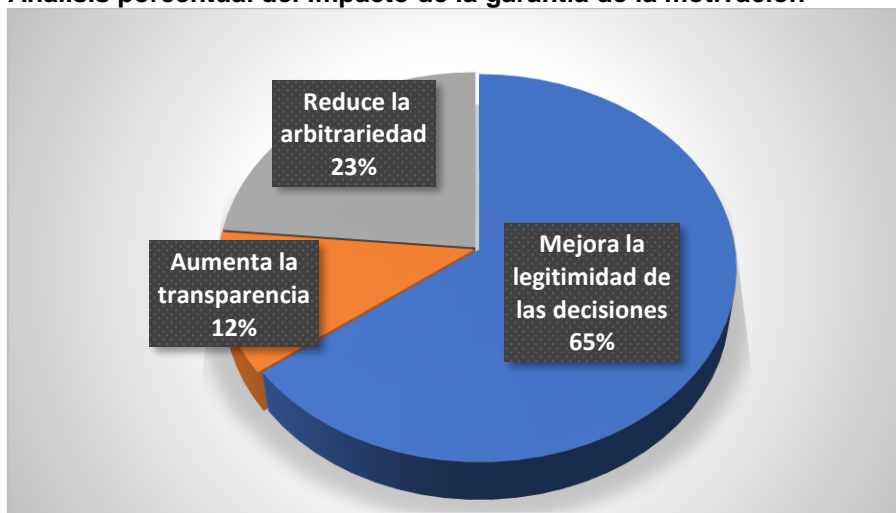
**Tabla 6.****Impacto de la garantía de la motivación**

Mejora la legitimidad de las decisiones	Aumenta la transparencia	Reduce la arbitrariedad	Otros	Total encuestados
11	2	4	0	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

En las entrevistas realizadas, el 65% reconocen que la garantía de la motivación mejora la legitimidad de las decisiones disciplinarias. La motivación clara y fundamentada en pruebas sólidas aumenta la confianza en el proceso y asegura que las decisiones sean justas y razonables. El 12% destacaron la importancia de la transparencia, la motivación transparente permite a los involucrados comprender las razones detrás de las decisiones disciplinarias, fomenta la rendición de cuentas y evita percepciones de favoritismo o secretismo. El 23% mencionaron que la garantía de la motivación ayuda a reducir la arbitrariedad. Al basar las decisiones en criterios objetivos y razonamientos claros, se minimiza la posibilidad de decisiones subjetivas o injustas (Ver gráfico 6).

**Gráfico 6**  
**Análisis porcentual del impacto de la garantía de la motivación**



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 7** ¿En qué medida la motivación de una resolución puede ser objeto de impugnación?

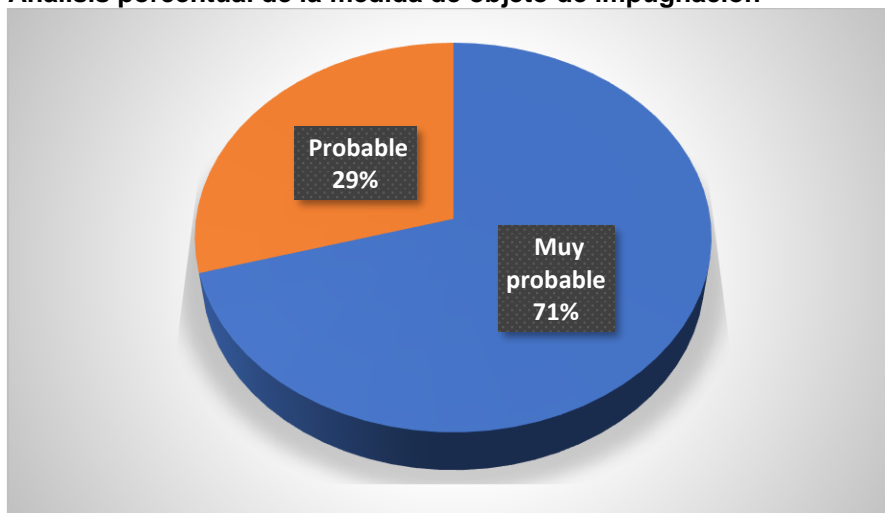
**Tabla 7.**  
**Medida de objeto de impugnación**

Muy probable	Probable	Poco probable	Improbable	Total encuestados
12	5	0	0	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

El 71% de los servidores públicos entrevistados creen que la motivación de una resolución es muy probable que sea objeto de impugnación y el 29% mencionaron que es probable que la motivación sea objeto de impugnación. Esta afirmación mayoritaria se debe a que la mayoría de acciones son sujetas a impugnación siempre que existan pruebas que lo respalden (Ver gráfico 7)

**Gráfico 7.**  
**Análisis porcentual de la medida de objeto de impugnación**



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 8.** ¿En casos donde la motivación ha sido insuficiente, ¿qué medidas correctivas se han tomado para resolver el asunto?

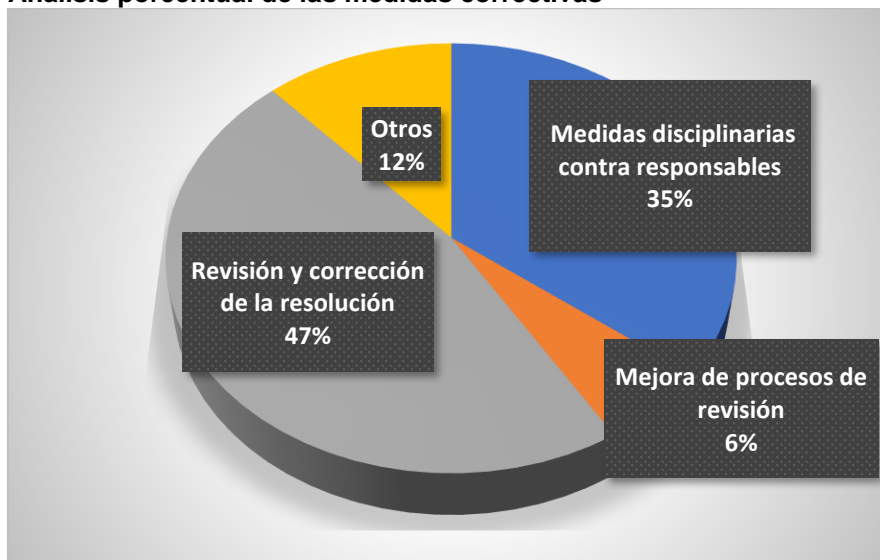
**Tabla 8.**  
**Medidas correctivas**

Medidas disciplinarias contra responsables	Mejora de procesos de revisión	Revisión y corrección de la resolución	Otros	Total encuestados
6	1	8	2	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

El 47% de los servidores entrevistados mencionaron la revisión y corrección de la resolución como una medida correctiva. Esto implica retroceder, analizar la resolución original y corregir cualquier falta de motivación. El 35% mencionaron la aplicación de medidas disciplinarias contra los responsables que implica tomar acciones directas, como sanciones o advertencias, contra aquellos que no han proporcionado una motivación adecuada en sus resoluciones. Dos personas entrevistadas especificaron detalles la capacitación, orientación o cambios en las políticas internas y la LOSEP de faltas graves.

**Gráfico 8.**  
**Análisis porcentual de las medidas correctivas**



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 9.** ¿Qué mejoras específicas se han observado en los procedimientos administrativos disciplinarios leves a raíz de una motivación eficaz?

**Tabla 9.**  
**Mejoras en los procedimientos disciplinarios**

Reducción de errores procesales	Prevención de futuras faltas	Mayor satisfacción de los involucrados	Total encuestados
8	5	4	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

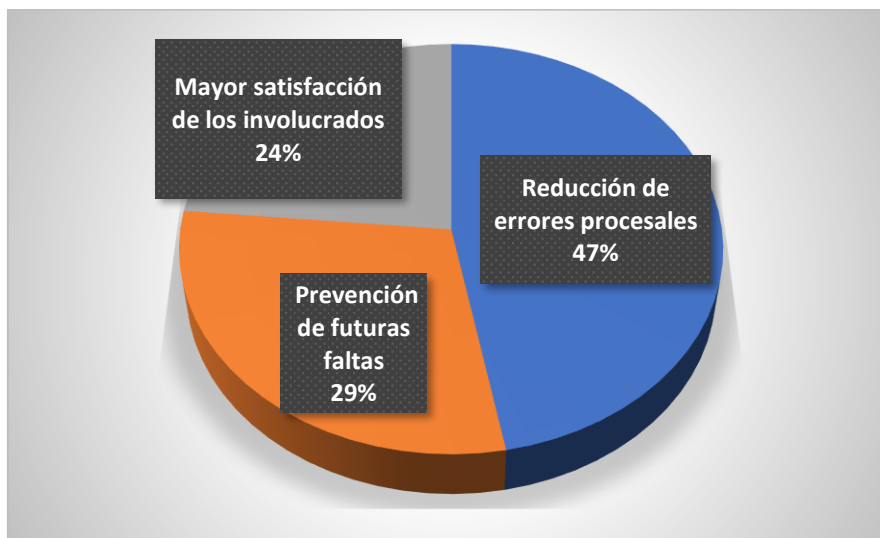
La pregunta 9 que habla de las mejoras específicas, el 47% considera que la reducción de errores procesales es una mejora crucial, pues minimiza las fallas en los procedimientos, como omisiones, inconsistencias o incumplimientos de normativas. La motivación ayuda a evitar errores al proporcionar una guía transparente para la toma de decisiones. Alrededor del 29% destacaron la importancia de prevenir futuras faltas, debido a que la motivación adecuada en las resoluciones disciplinarias no solo aborda el caso actual, sino que también establece un precedente para evitar comportamientos similares en el futuro.

El 23 mencionaron que la garantía de motivación conduce a una mayor satisfacción de los involucrados. Cuando las decisiones están bien fundamentadas y

comunicadas, los afectados comprenden mejor el proceso y se sienten más satisfechos con los resultados. La satisfacción contribuye a la armonía organizativa.

**Gráfico 9.**

**Análisis porcentual de las mejoras en procedimientos disciplinarios**



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 10.** ¿Desde su punto de vista, considera que las resoluciones aplicadas dentro del contexto laboral cumplen cabalmente con todas las motivaciones establecidas en el artículo 76, numeral 7, literal I de la Constitución del Ecuador?

**Tabla 10.**

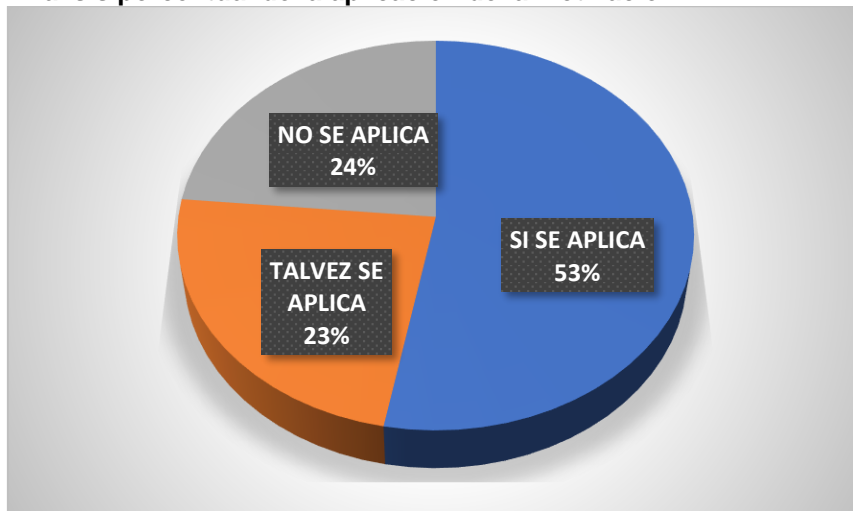
**Aplicación de la motivación en el ámbito laboral**

SI SE APLICA	TALVEZ SE APLICA	NO SE APLICA	OTRA RESPUESTA	Total encuestados
9	4	4	0	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

El 60% del total de 17 entrevistados consideran que la motivación se aplica correctamente en las resoluciones laborales, pues es un derecho a la seguridad jurídica, además se sigue el debido proceso y protocolo. El 23 % expresan duda en su respuesta pues algunas carecen de motivación jurídica o el proceso que se realice ya depende netamente del profesional. Otros cuatro entrevistados también consideran que la motivación no se aplica adecuadamente pues no se hace el análisis de pertinencia en las resoluciones.

**Gráfico 10.**  
**Análisis porcentual de la aplicación de la motivación**



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

**Pregunta 11.** ¿Podría mencionar un caso reciente donde la motivación en un procedimiento disciplinario leve fue cuestionada y cómo se resolvió?

**Tabla 11.**  
**Casos recientes de procedimientos disciplinarios**

Sí, el caso	No, no tengo conocimiento de algún caso reciente	Total encuestados
6	11	17

Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

De acuerdo al personal entrevistado, el 65% no ha tenido ningún caso reciente de procedimientos disciplinarios, en cambio el 35% si mencionan diferentes casos suscitados donde el procedimiento disciplinario leve fue cuestionado. Un inconveniente de notificación fue el no registrar en el biométrico al ingreso al trabajo, fue una falta que se soluciona, no era problema de la persona sino de la máquina porque tenía defectos en el registro. Otro caso fue un llamado de atención por escribir sin tener la certeza de las pruebas que condenan a la administración.

**Gráfico 11.**  
**Análisis porcentual del conocimiento de casos recientes**



Fuente: Realizado por Fernando Tisalema

### **3.3. Posición de la corte constitucional**

#### **Fundamento constitucional**

El artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que las resoluciones de los poderes públicos serán motivadas, especifica que no existe motivación si no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda la resolución y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. La Corte Constitucional ha reiterado que la motivación adecuada es una garantía contra la arbitrariedad judicial, asegura que las decisiones se basen en datos objetivos y no en decisiones personales de los jueces.

#### **Elementos de la motivación**

La motivación incluirá los siguientes elementos:

- **Enunciación de Normas y Principios Jurídicos:** Las resoluciones especificará claramente las normas y principios jurídicos en los que se basan.

- **Pertinencia de la Aplicación:** Debe explicarse cómo y por qué dichas normas y principios son aplicables a los hechos del caso.

**Análisis de Derechos Constitucionales:** En casos que involucren garantías jurisdiccionales, es crucial que los jueces analicen si hubo vulneración de derechos constitucionales

### **Sentencia de la corte constitucional N° 176-14-EP/19**

La Sentencia N° 176-14-EP/19, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador (2019), aborda principalmente la vulneración del derecho al debido proceso, centrándose en la garantía de motivación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador (CRE). Este análisis se enmarca en el contexto de una acción extraordinaria de protección presentada por el accionante, quien argumenta la falta de motivación adecuada en la sentencia impugnada dictada por los jueces de la Sala. La sentencia analiza varios problemas jurídicos, entre ellos:

- Si la sentencia impugnada vulneró el derecho del accionante al debido proceso en la garantía de la motivación jurídica, prevista en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la CRE
- Si la sentencia impugnada vulneró el derecho del accionante a la seguridad jurídica, consagrado en el artículo 82 de la CRE
- Si se vulneró el derecho del accionante al debido proceso por no haberse resuelto la acción de protección de la misma manera que en otros casos decididos por el Tribunal de Garantías Constitucionales

El análisis se centra en si los jueces de la Sala cumplieron con la obligación de motivar adecuadamente su decisión. La motivación adecuada implica que las resoluciones judiciales estarán fundamentadas en normas o principios jurídicos aplicables y explicar la pertinencia de su aplicación a los hechos del caso

### **Alegaciones del accionante**

El accionante argumenta que la sentencia impugnada adolece de una deficiencia motivacional debido a los siguientes puntos:

Falta de análisis de los derechos constitucionales alegados como violados dentro de la acción de protección, el daño causado y la gravedad del mismo y de las pruebas presentadas. Error al afirmar que en la demanda no se describieron adecuadamente los derechos constitucionales vulnerados. Falta de análisis sobre la adecuación y eficacia de la vía contencioso-administrativa para resolver los reclamos presentados dentro de la acción de protección.

### **Evaluación por parte de la Corte Constitucional**

La Corte Constitucional concluyó que los jueces de la Sala no enunciaron claramente las normas y principios jurídicos aplicables. Se centraron en la falta de cumplimiento de ciertos requisitos procesales sin especificar las normas constitucionales relevantes que sustentaban su decisión. La Corte Constitucional señaló que la Sala se limitó a aspectos formales sin justificar cómo y por qué las normas y principios mencionados (si es que fueron mencionados) eran aplicables a los antecedentes fácticos presentados por el accionante, la motivación requiere una conexión explícita entre las normas jurídicas y los hechos del caso, lo cual no fue adecuadamente abordado en la sentencia impugnada.

La Corte Constitucional determinó que los jueces de la Sala no realizaron un análisis profundo, en su revisión no examinó si los derechos constitucionales del accionante fueron efectivamente vulnerados, centrándose en cambio en cuestiones procedimentales. En conclusión, la Sentencia N° 176-14-EP/19 no cumplió con los elementos esenciales de la motivación judicial exigidos por la Constitución y la jurisprudencia (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

## **Sentencia de la corte constitucional N° 1452-17-EP/24**

La Sentencia 1452-17-EP/24 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador (2024) aborda una acción extraordinaria de protección interpuesta por Dolores Graciela Moncayo Ordóñez, procuradora común de 89 ex trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), contra la sentencia de la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. Los accionantes alegaban que sus derechos constitucionales fueron vulnerados por las resoluciones 879 y 880 del IESS, las cuales, según ellos, desconocían beneficios derivados de la contratación colectiva.

### **Alegaciones del accionante**

- Los ex trabajadores alegan que la resolución 880 cambió su régimen laboral del Código de Trabajo a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, privándolos de ciertos beneficios laborales. Consideran que esta acción fue discriminatoria y no respetó el principio de igualdad formal y material, así como la no discriminación establecida en la Constitución.
- Argumentan que la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas no motivó adecuadamente su decisión. Sostienen que la Sala se basó en referencias genéricas a sentencias de la Corte Constitucional que no eran pertinentes al caso específico, resulta en una conclusión incorrecta y perjudicial para los accionantes.
- Los accionantes afirman que, a pesar de las resoluciones 879 y 880, no se han cumplido los pagos de los beneficios laborales que supuestamente habrá recibido, lo cual afecta su seguridad jurídica y estabilidad laboral.

## **Evaluación de la corte constitucional**

La Corte Constitucional, al evaluar la acción extraordinaria de protección, analizó si se había producido una violación de derechos constitucionales a través de las decisiones judiciales impugnadas, los cuales fueron:

**Sobre la Igualdad y No Discriminación:** La Corte concluyó que la alegación de discriminación no estaba suficientemente fundamentada en cuanto a cómo la decisión impugnada habría afectado de manera diferente a los ex trabajadores en comparación con otros grupos similares. La resolución 880 y su implementación fueron consideradas dentro de la legalidad vigente y no se demostró una discriminación específica contra los accionantes.

**Sobre la Garantía de Motivación:** En cuanto a la motivación de las decisiones judiciales anteriores, la Corte Constitucional determinó que la Sala Provincial había proporcionado una motivación adecuada, refiriéndose a principios y normas relevantes, aunque los accionantes consideraron que no se aplicaron correctamente al caso. La Corte subrayó que la motivación judicial será clara y pertinente, y en este caso, se cumplió con ese estándar.

**Sobre la Seguridad Jurídica:** La Corte señaló que las acciones extraordinarias de protección no son una instancia para revisar nuevamente el fondo del caso, sino para determinar si hubo una violación de derechos constitucionales. En este sentido, la Corte concluyó que no se vulneró la seguridad jurídica de los accionantes, las decisiones judiciales previas se enmarcaron dentro de la legalidad y no hubo evidencia de una violación directa de derechos constitucionales.

## **Dictamen**

La Corte Constitucional del Ecuador desestimó la acción extraordinaria de protección interpuesta por la procuradora común de los ex trabajadores del IESS. La Corte concluyó que no se vulneraron los derechos al debido proceso, igualdad y no discriminación, ni a la seguridad jurídica en las decisiones impugnadas. La

motivación de las decisiones judiciales anteriores fue considerada adecuada y conforme a los principios constitucionales aplicables. En consecuencia, la Corte confirmó la legalidad de las resoluciones y decisiones previas, rechaza las pretensiones de los accionantes de obtener una reparación por supuestas vulneraciones de derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

### **Sentencia de la corte constitucional No. 1977-14-EP/20**

El caso se circunscribe a determinar si la sentencia No. 1977-14-EP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador (2020) que negó el recurso de apelación en una acción de protección vulneró el derecho constitucional al debido proceso, específicamente en la garantía de la motivación. La señora Stefanía Mariuxi Murillo Vélez, accionante en este caso, alegó la vulneración de sus derechos constitucionales en el marco de un proceso disciplinario en su contra, ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y la Dirección Distrital 15D01 del Tena. La accionante impugnó varios actos administrativos que culminaron en sanciones disciplinarias:

- Memorando N° 84 UATH-DT-2013 (amonestación verbal por atraso al trabajo).
- Acción de personal N° 2013-030-DDT-UATH (amonestación escrita por atraso al trabajo).
- Acción de personal N° 2014-089-UATH-DD15D01 (sanción pecuniaria por reincidencia en atrasos y mal manejo de bienes y recursos públicos).

La Unidad Judicial Penal de Tena declaró improcedente la acción de protección, decisión que fue confirmada en segunda instancia por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Napo, la cual dejó a salvo los derechos de la accionante para que los reclame en la vía judicial pertinente.

### **Alegaciones del accionante**

La señora Murillo Vélez planteó varios cargos específicos en su acción extraordinaria de protección, argumentan principalmente la violación de la garantía

constitucional a la motivación en la sentencia que desestimó su recurso de apelación. Los cargos alegados fueron:

Vulneración del derecho a la defensa: Se argumentó que la sentencia impugnada reconoció una violación al derecho a la defensa de la accionante pero no la declaró formalmente.

Falta de explicación sobre el procedimiento disciplinario: La sentencia no habría explicado adecuadamente el procedimiento aplicado para sancionar a la accionante.

Falta de justificación sobre la improcedencia de la acción de protección: La sentencia no justificó de manera adecuada que la acción de protección no era la vía pertinente.

Sanciones sin procedimiento adecuado: La accionante fue sancionada en tres ocasiones sin que se realizaran sumarios administrativos previos y sin otorgarle un tiempo razonable para responder a las imputaciones

### **Evaluación de la corte**

La Corte Constitucional abordó cada uno de los cargos planteados por la accionante:

Sobre la vulneración del derecho a la defensa: La Corte analizó el artículo 76.7.I de la Constitución que establece la garantía de la motivación en las resoluciones judiciales. Determinó que no hubo incoherencia decisional en la sentencia impugnada, no se constató una vulneración efectiva del derecho a la defensa.

Procedimiento disciplinario y motivación: Se evaluó si la sentencia había explicado adecuadamente el procedimiento sancionador. La Corte concluyó que la sentencia impugnada cumplió con los requisitos constitucionales al motivar las decisiones tomadas en el proceso disciplinario.

Improcedencia de la acción de protección: La Corte afirmó que la sentencia impugnada justificó adecuadamente la improcedencia de la acción de protección, señala que la vía contenciosa administrativa era la pertinente para resolver las alegaciones de la accionante.

Sanciones sin procedimiento adecuado: La Corte analizó las alegaciones sobre las sanciones impuestas sin sumarios administrativos previos y concluyó que no se vulneraron los derechos de la accionante, dado que se comprobó el ejercicio del derecho a la defensa y se consideró adecuada la vía contenciosa administrativa para resolver el fondo del asunto.

### **Dictamen**

En consecuencia, la Corte resolvió desestimar las pretensiones de la demanda de acción extraordinaria de protección identificada con el No. 1977-14-EP. Notificar, publicar, devolver y archivar el expediente (Corte Constitucional del Ecuador, 2020)

## CONCLUSIONES

- La metodología aplicada se centró principalmente en el análisis de documentación obtenida de fuentes confiables con relación al tema de titulación y la evaluación de casos, lo cual refleja un enfoque exhaustivo y detallado en la revisión de casos disciplinarios. Esto garantiza que las resoluciones se basan en hechos concretos y en la normativa vigente, promoviendo la justicia y la transparencia en el proceso. La recopilación de información también fue por medio de entrevistas para un análisis integral y comparativo para asegurar una motivación adecuada en las resoluciones.
- La investigación ha revelado que la motivación en las resoluciones de los procedimientos disciplinarios garantiza la legalidad y la seguridad jurídica. Todos los entrevistados consideran la motivación como muy importante, subraya su relevancia en el derecho a la defensa y la contradicción. La normativa aplicable, las pruebas y los precedentes legales se destacan como los pilares fundamentales para la justificación de las decisiones disciplinarias.
- La garantía de motivación ha demostrado tener un impacto positivo en la reducción de errores procesales (47%) y en la prevención de futuras faltas (29%), lo que indica que una motivación adecuada no solo mejora la resolución del caso actual, sino que establece un precedente para comportamientos futuros. Además, la mayoría de los entrevistados consideraron que la motivación se aplica correctamente en las resoluciones laborales (60%), lo que refleja un alto grado de cumplimiento y efectividad en la aplicación de la motivación en el contexto laboral del GAD Municipalidad de Ambato.
- El análisis de las entrevistas reveló que la motivación mejora significativamente la legitimidad de las decisiones y reduce la arbitrariedad, lo que demuestra que una motivación clara y fundamentada es esencial para el funcionamiento efectivo de los procedimientos disciplinarios. La

comparación con normativas similares y el análisis de casos fueron identificados como componentes clave para garantizar decisiones justas y coherentes.

## RECOMENDACIONES

- La Municipalidad de Ambato realizaran matrices jurídicas detallados para la recopilación, revisión y análisis de pruebas y documentación en los procedimientos disciplinarios. Estos protocolos garantizaran que todas las decisiones se basen en hechos concretos y verificables, reduciendo así la arbitrariedad y mejora la legitimidad de las resoluciones. Además, incluirán pautas para la correcta aplicación de normativas y la evaluación de casos similares para asegurar la coherencia en las decisiones.
- Considera la documentación en el CASO 1 presentada y las circunstancias del caso, se recomienda al Municipio de Ambato que se lleve a cabo una revisión exhaustiva de las pruebas disponibles, así como una audiencia en la cual el Sr. Tisalema presentará sus descargos y pruebas en su defensa. Además, se sugiere que se brinde una solución técnica para evitar futuros problemas con el registro de asistencia biométrico.
- La procuraduría del Municipio de Ambato creará un sistema de seguimiento y evaluación continua de las resoluciones disciplinarias para identificar y corregir posibles deficiencias en la motivación. Este sistema incluirá la revisión periódica de resoluciones anteriores, la evaluación del cumplimiento de los principios de motivación y la retroalimentación de los involucrados en el proceso. La implementación de este sistema permitirá mejorar continuamente la calidad de las resoluciones y garantías.

## BIBLIOGRAFÍA

Accatino, D. (2003). *La Fundamentación de las sentencias: Un rasgo distintivo de la Judicatura Moderna ?*

Accatino, D. (2016). *La arquitectura de la motivación de las premisas fácticas de las sentencias judiciales y su función como garantía*. Universidad de Alicante.

Aliste, T. (2008). *La Motivación Judicial en el Derecho Romano y su Proyección respecto a la nulidad de sentencias por falta de Motivación en el Derecho Procesal Moderno, con noticia particular del enjuiciamiento criminal*. Universidad Nacional de Colombia.

Andrea, G. (2020). *La formación en Metodología de la Investigación Científica en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Tesis Doctoral, Universidad Nacional de la Plata. Obtenido de <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/106320>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. 40.

Carnelutti, F. (1994). *Derecho Procesal Civil y Penal*. México DF-México: Industria Editorial Mexicana.

COA. (2017). *Código orgánico administrativo*.

Constitución de la República del Ecuador . (2008).

Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional 2008).

Constitución Política de la República de Ecuador, Art 24 (Asamblea Nacional Constituyente 1998). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0061.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Presupuestos y recaudos procesales para que la Corte realice control de mérito de una garantía jurisdiccional / Control de mérito / Afectación de un predio sin expropiación es vulneratorio del derecho a la propiedad*. Sentencia: No. 176-14-EP/19, Manabí. Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=176-14-EP/19>

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Procedimientos disciplinarios nominados e innominados*. Sentencia 1977-14-EP/20. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1977-14-ep-20/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia 1158-17-EP/21: Garantía de la motivación*. Quito. Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcN BldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOG E5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30=?fbclid=IwAR1ArJVS3zV7Q-WA4PsQ\\_BzRVA6wx9DEbmPHuxiWGijvVGH6nodJ3dit9hk](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcN BldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOG E5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30=?fbclid=IwAR1ArJVS3zV7Q-WA4PsQ_BzRVA6wx9DEbmPHuxiWGijvVGH6nodJ3dit9hk)

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Garantía de la motivación en una sentencia de apelación en el marco de una acción de protección (AP)*. Sentencia 1452-17-EP/24, Quito. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/garantia-de-la-motivacion-en-una-sentencia-de-apelacion-en-el-marco-de-una-accion-de-proteccion-ap/>

Cremades, G. (2004). El debido proceso. En A. Gozaíni, *Derecho procesal constitucional. El debido proceso* (págs. 26-27). Buenos Aires-Argentina: Rubinzai-Culzon.

Díaz, F. (1996). La motivación. En J. Maier, *Derecho Procesal Penal* (pág. 59). Buenos Aires-Argentina: Editorial del Puerto.

Diccionario Jurídico. (2018). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/politica-publica/>

Ferrer, J. (2011). Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales. *Revista Isonomía*, 1(34), 87-88. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/is/n34/n34a4.pdf>

Ibáñez, A. (2009). Consideraciones sobre prueba y motivación. *Consideraciones sobre la prueba judicial*, 17-46. Obtenido de [https://www.fcjuridicoeuropeo.org/wp-content/uploads/file/jornada9/1\\_TARUFFO\\_1\\_2.pdf](https://www.fcjuridicoeuropeo.org/wp-content/uploads/file/jornada9/1_TARUFFO_1_2.pdf)

Ley de Modernización (1993).

Lowi, T. (1964). *American Business, Public Policy, Case Studies and Politic Theory*.

Maldonado, D. (2022). La falta de motivación de los actos administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado en Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 7(1), 158-178. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1783>

Martínez, C. (2021). LAS METODOLOGÍAS APLICADAS EN LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LAS CIENCIAS BIBLIOTECARIA Y DE LA INFORMACIÓN, Y BIG DATA. *Bibliotecas de investigación*, 17(2), 121-138. Obtenido de <https://orcid.org/0000-0001-8834-1982>

Matute, Z. (2022). Motivación en las resoluciones administrativas. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(1), 600-622. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i1.1982>

- Ministerio del Trabajo. (2017). *Dirección de atención a grupos prioritarios – Chimborazo rendición de cuentas 2017*. Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-GRUPOS-PRIORITARIOS.pdf?x42051>
- Ojeda, A. (2015). *El recurso de casación en materia penal*. Quito-Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar .
- Pardal, J. (2023). Los artículos de revisión. Orientaciones para los autores y revisores. *Revista ORL*, 14(3). doi:<https://dx.doi.org/10.14201/orl.31646>
- RAE. (2022). *Real Academia de la Lengua Española* . Obtenido de <https://dle.rae.es/inclusi%C3%B3n>
- Rivera, T. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*,, 9(1). Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800110&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800110&script=sci_arttext)
- Roth Deubel, A. N. (2009). *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Obtenido de [http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f5abaa\\_evaluacionpoliticaspUBLICASROTH.pdf](http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f5abaa_evaluacionpoliticaspUBLICASROTH.pdf)
- Rúa, F. (1991). *Teoría general del proceso*,. Buenos Aires-Argentina: Depalma.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista digital de investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Sentencia No. 1158-17-EP/21, Caso No. 1158-17-EP (Corte Constitucional 20 de octubre de 2021).

Sevilla, P. (2023). *El principio de proporcionalidad y la garantía de motivación en los procedimientos administrativos disciplinarios*. Tesis de Maestría, Universidad Tecnológica Indoamérica, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/5974/1/Sevilla%20Villaci%20Pamela%20Tatiana.pdf>

Tancara, C. (1998). La investigación documental. *Centro de investigación documental científica y tecnológica*, 6-9. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rts/n17/n17a08.pdf>

Taruffo, M. (2023). La prueba de los hechos. En *La prueba de los hechos*. TROTTA. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=FWTgEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=michele+taruffo+los+hechos&ots=00-kA7VrOI&sig=gM2bhtAQMkyCEqEgJL-lbZrV2Mo>

Tirant to blanch. (2022). *¿Sabes de dónde proviene y qué significa la palabra Política?* Obtenido de <https://tirant.com/noticias-tirant/noticia-sabes-de-donde-proviene-y-que-significa-la-palabra-politica/>

Veloz, D. (2021). La insuficiente motivación en las resoluciones del procedimiento administrativo sancionador, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba. *Universidad Regional Autónoma de los Andes*, 6-30. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13512/1/UA-MMA-EAC-007-2021.pdf>

Zabala, J. (1990). *El Proceso Penal*,. Guayaquil-Ecuador: Edino.

**Fuentes normativas**

Constitución de la República del Ecuador, 2008.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010.

Código orgánico administrativo, 2017.

## ANEXOS

Anexo 1: Modelo de la entrevista

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	NOMBRE DEL ENTREVISTADO
Luis Fernando Tisalema Malqui	-----
FIRMA:	FIRMA:
<p>_____</p> <p>CI: 180xxxxxxxxx</p>	<p>_____</p> <p>CI: 180xxxxxxxxx</p>
PREGUNTAS	RESPUESTA
<p>¿Cuál es la importancia de la motivación en las resoluciones de los procedimientos disciplinarios leves?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy importante</li> <li>• Importante</li> <li>• No muy Importante</li> <li>• Sin importancia</li> </ul> <p>Explique la razón: _____</p> <p>_____</p>
<p>¿Qué justificativos legales se considera al momento de tomar la decisión de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa aplicable</li> <li>• Precedentes</li> <li>• Pruebas y evidencias</li> <li>• Otros (especificar):</li> </ul> <p>_____</p>
<p>¿Cuándo se considera que un acto disciplinario es leve?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de deberes</li> <li>• Faltas menores</li> <li>• Conductas inapropiadas no graves</li> <li>• Otros (especificar):</li> </ul> <p>_____</p>
<p>¿Cuál es la metodología utilizada para aplicar el estudio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilación de información</li> <li>• Revisión de resoluciones anteriores</li> </ul>

de la garantía de motivación en los procedimientos administrativos disciplinarios leves?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de documentación</li> <li>• Otros (especificar): _____</li> </ul>
¿Cómo se realiza el análisis de la garantía de motivación en los procedimientos administrativos disciplinarios leves?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de la evidencia</li> <li>• Comparación con normativas</li> <li>• Análisis de casos similares</li> <li>• Otros (especificar): _____</li> </ul>
¿Qué impacto tiene la garantía de motivación en el funcionamiento efectivo de estos procedimientos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora la legitimidad de las decisiones</li> <li>• Aumenta la transparencia</li> <li>• Reduce la arbitrariedad</li> <li>• Otros (especificar): _____</li> </ul>
¿En qué medida la motivación de una resolución puede ser objeto de impugnación?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy probable</li> <li>• Probable</li> <li>• Poco probable</li> <li>• Improbable</li> </ul> <p>Explique la razón: _____</p>
En casos donde la motivación ha sido insuficiente, ¿qué medidas correctivas se han tomado para resolver el asunto?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas disciplinarias contra responsables</li> <li>• Mejora de procesos de revisión</li> <li>• Revisión y corrección de la resolución</li> <li>• Otros (especificar): _____</li> </ul>

<p>¿Qué mejoras específicas se han observado en los procedimientos administrativos disciplinarios leves a raíz de una motivación eficaz?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de errores procesales</li> <li>• Prevención de futuras faltas</li> <li>• Mayor satisfacción de los involucrados</li> <li>• Otros (especificar): _____</li> </ul>
<p>¿Desde su punto de vista, considera que las resoluciones aplicadas dentro del contexto laboral cumplen cabalmente con todas las motivaciones establecidas en el artículo 76, numeral 7, literal I de la Constitución del Ecuador?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SI SE APLICA</li> <li>• TALVEZ SE APLICA</li> <li>• NO SE APLICA</li> </ul> <p>Justifique su respuesta: _____ _____</p>
<p>¿Podría mencionar un caso reciente donde la motivación en un procedimiento disciplinario leve fue cuestionada y cómo se resolvió?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí, el caso fue: _____</li> <li>• No, no tengo conocimiento de algún caso reciente</li> </ul>

## Anexo 2. Solicitudes

 **GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

DITH-24-2287  
Ambato, 30 de mayo de 2024

  
 GAD Municipalidad de Ambato

Abogado  
Luis Fernando Tisolema Mallquí

Presente, -

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n recibido en esta dependencia el 3 de abril de 2024, por medio del cual ha solicitado documentos del año 2022, relacionados a procesos disciplinarios del personal que labora en la Institución, al respecto debo manifestar:

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su Disposición General Primera dispone: "(...) Expedientes personales.- Los documentos, registros informáticos, datos e información de los expedientes personales, que contengan información referente a los derechos personalísimos, que estuvieren bajo custodia de las UATH, son confidenciales".

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 4 señala: "(...) Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:  
...5. Información Confidencial: Información o documentación, en cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, derivada de los derechos personalísimos y fundamentales, y requiere expresa autorización de su titular para su divulgación".

Por lo que, de conformidad a la base legal citada y considerando que los procesos disciplinarios son registrados y archivados en los expedientes personales de los servidores públicos de la Municipalidad de Ambato, mismos que han sido catalogados por el Reglamento General a la Losep como confidenciales; me permito indicar a usted, que su requerimiento de información no puede ser atendido de manera favorable.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente:

  
 Fabio Monar Castillo  
**DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO.**



Elaborado por:	Abg. Mónica Arango	
Revisado por:	Pic. Osg. Belén Vaca	



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Ambato, 01 de abril de 2024 **0839021**

Dr. Fabio Munar

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Presente;

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito extender un cordial y atento salud, a la vez me dirijo a usted como maestrante de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador con sede Ambato (PUCESA), con la finalidad de solicitar su colaboración para obtener los documentos correspondientes al año 2022, relacionados con casos de procedimientos disciplinarios llevados a cabo por esta entidad. La información solicitada es de suma importancia para el desarrollo de un análisis exhaustivo en mi trabajo de titulación sobre las prácticas actuales y la efectividad de los métodos de motivación aplicados en los procesos disciplinarios. Esta revisión tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de gestión del talento humano y asegurar la mejora continua en el ambiente laboral del GADMA.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a la espera de una respuesta favorable. Por favor, no dude en contactarme para cualquier detalle adicional o coordinación necesaria para facilitar la entrega de los documentos requeridos.

Atentamente,



Abg. Luis Fernando Tisalema Malqui  
C.C. 1850101930  
0968898312  
Tisalema\_lawki@hotmail.com  
MAESTRANTE PUCESA

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA  
03 ABR. 2024  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FIRMA:  VORA: \_\_\_\_\_

Ambato, 29 de abril de 2024

Magister

Teresa Freire

**DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADO PUCESA**

Presente. -

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, yo, Luis Fernando Tisalema Mallquí, con número de cédula de ciudadanía 185010193-0, maestrante de Derecho mención Gestión Pública, solicito que se oficie al Dr. Fabio Monar, quien es Director de Talento Humano del GAD Municipalidad de Ambato, para que emita copias de las resoluciones de los procedimientos administrativos disciplinarios leves y graves a los Técnicos de producción del Gad Municipalidad de Ambato, que se hayan emitido durante el año 2021 a 2023, la información solicitada es para el desarrollo de la metodología de la tesis "GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS LEVES EN EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO", donde se analizara exhaustivamente las prácticas y la efectividad de los métodos de motivación aplicados en los procedimientos disciplinarios.

Desde ya mi sincero agradecimiento, me despido con estima personal.

Atentamente;



Ab. Luis Fernando Tisalema Mallquí  
 C.C.: 185101930  
 (0986899312)  
[ltisalema@pucesa.edu.ec](mailto:ltisalema@pucesa.edu.ec)  
 MAESTRANTE PUCESA

*29/04/2024*  
 Al ser informacion  
 delicada, la PUCESA  
 no puede respaldar  
 este pedido  
 se puede certificar  
 documento ok  
 [signature]

**Anexo 3. Personal Encuestado**



